

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00130

Reconócese a la abogada Mary Janeth Woodcock Montenegro, como apoderada en sustitución de la parte demandante, en los términos del memorial de sustitución allegado.

Por secretaría, elabórese y remítase a la parte demandante el despacho comisorio ordenado en auto de 23 de marzo de 2021, para que proceda a diligenciarlo.

Se insta a dicho extremo procesal para que notifique a la ejecutada el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.